ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las doce horas y cuatro minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 05 de febrero del año 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por tanto, la sesión. Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número uno del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARID:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 29 de enero de 2015".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el punto uno del orden del día. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Para elevar a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Alman, apoyo de los concejales Gustavo Navarro, Roberto Gilbert, Carlos uis Morales, Jorge Pinto y Luis Murillo. Hay unanimidad pero si de haber alguno que no haya asistido a la sesión, cuya acta se está conociendo, previa aprobación, se abstengan".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Considere mi abstención por no haber estado presente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proclame el resultado de la votación, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, abstención; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Roberto Gilbert, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Luis Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, respecto del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2015, han votado a favor diez (10) concejales y una (1) abstención del Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2015**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento el punto dos

del orden del día reformado, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día jueves 5 de febrero de 2015 presentadas por los Concejales: Ab. Doménica Tabacchi R.; Sra. Lídice Aldás; MSC. Susana González y Sra. Zaida Loayza".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el punto dos del orden del día. Concejal Carlos Luis Morales".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Para elevar a moción el punto dos del orden del día".- EL **SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Carlos Luis Morales, con apoyo de los concejales Alman, Navarro, Baquerizo, Gilbert y Samaniego. Tome votación señor Secretario, proclame resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Carlos Luis Morales Benitez, debidamente respaldada por los Concejales Alman, Navarro, Baquerizo, Gilbert y Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los once (11) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA JUEVES 5 DE FEBRERO DE 2015 PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES: AB. DOMÉNICA TABACCHI R.; SRA. LÍDICE ALDÁS; MSC. SUSANA GONZÁLEZ Y SRA. ZAIDA LOAYZA**. ***Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan a la sesión los señores Concejales Suplentes: Raúl Gaibort Gallegos, Lcdo. Ezio Bravo Ramirez y Ab. José Flores Sánchez, lo que para efecto de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes***".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **3.1. CONVENIO DE DELIMITACIÓN ENTRE LOS CANTONES GUAYAQUIL Y SAMBORONDÓN,** que tiene por objeto establecer el límite entre ambos Cantones, al tenor de las coordenadas determinadas en dicho instrumento. **3.2. CONVENIO DE DELIMITACIÓN ENTRE LOS CANTONES GUAYAQUIL Y DAULE,** que tiene por objeto establecer el límite entre ambos Cantones, al tenor de las coordenadas determinadas en dicho instrumento; y, **3.3 CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) EL DIRECTOR CINEMATOGRÁFICO JUAN SEBASTIAN CORDERO ESPINOSA Y EL PRODUCTOR CINEMATOGRÁFICO CARLOS ARTURO YÉPEZ ZABALA,** que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de USD$ 150,000.00 para cubrir parte de los gastos de la producción del Proyecto cinematográfico **"SIN MUERTOS NO HAY CARNAVAL"**; contribución que se da como una forma de apoyar la realización de importantes creaciones artísticas que promueven a Guayaquil fomentando su desarrollo turístico. Por acuerdo entre el Productor y el Director de dicha producción cinematográfica, el aporte económico municipal será entregado al señor **Carlos Arturo Yépez Zabala**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Flores, Navarro y Baquerizo".- **EL CONCEJAL FLORES:** "Señor Alcalde y señores

Concejales, este Concejal Alterno también tiene las funciones de Secretario Coordinador de AME y nosotros hemos procurado siempre que estas diferencias limítrofes que existen entre los cantones sean solucionadas de la mejor manera posible, de manera amistosa, nos hemos reunido con muchos cantones y prueba de ello es que el diario El Universo recoge una nota que ya están firmando los convenios que son antecedentes de este trabajo que ha venido desarrollando AME junto con la Prefectura del Guayas; en razón de eso, yo considero que debería aprobarse esta solicitud del convenio de delimitación entre Durán, Samborondón y Guayaquil y a la vez que sean considerados ciertos parámetros que los va a exponer el compañero Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "De los 25 tramos en conflicto que ha expresado el Comité Nacional de Límites Internos, CONALI. Guayaquil presentaba el primero, Daule-Guayaquil; el cuarto Guayaquil-Samborondón; el número 11 es un tema entre Samborondón y Daule que no nos compete, pero queríamos mencionarlo. Señor Alcalde, pero también podríamos aportar y queríamos que haya la apertura de una solución amistosa del número 20, que es con Durán, que hemos hecho la gestión inclusive y nos parece conveniente también incorporarlo. Posterior a eso, como ya lo expresó el Dr. Flores, es que las comisiones técnicas nos explique si ya hay algo preparado sobre los cinco representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, qué direcciones van a estar y sobre la ciudadanía, ya que sabemos que a partir de hoy en 72 horas vamos a presentar ya esta Comisión, bajo su oficio pertinente. Eso era, señor Alcalde, y que por supuesto estamos dispuestos a colaborar y formar parte de ello".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "No hay problema. El señor Secretario les va a explicar el tema y déjeme adelantarle lo siguiente: el tema de Durán no es conflictivo en absoluto, es un esquema Guayaquil-Naranjal, Durán-Naranjal que tiene muy fácil solución. Simplemente no está listo al grado de estos dos, pero está en vías de solución. En cuanto al tema Samborondón-Daule ojalá se solucione amistosamente, pero no es un esquema en el que nosotros podemos intervenir pues se trata de dos cantones en donde Guayaquil no está involucrado; más allá, de que es parte de un gran Guayaquil, un concepto que va más allá de lo limítrofe y lo territorial, pero no tenemos competencia para eso. En cuanto a Durán no veo que haya ningún problema. Primero, la explicación que se ha solicito a cargo del señor Secretario, luego el Concejal Josue Sánchez ha pedido la palabra".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, dos precisiones: la primera, en relación al Consejo de Límites no se trata de que Guayaquil tenía conflictos limítrofes, simplemente nos establecieron dentro de la lista porque hay que cumplir con formalidades, por ejemplo, hacer la fijación de manera georreferenciada que en el caso de Samborondón y Daule ya lo hemos hecho y no existe ninguna complicación. Con Durán como lo dijo el señor Alcalde, tampoco lo existe, nos encontramos en la tramitología interna, estamos esperando recibir un informe de nuestra Dirección de Ordenamiento Territorial para ponerlo en conocimiento del Alcalde y hacerle la invitación al cantón Durán para poder proseguir con el trámite que la Ley establece. En todo caso, eso es señor Alcalde, lo que tenemos que informar".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sobre las comisiones técnicas también hice una consulta".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Es correcto, pero nosotros también tenemos que hacer un informe previo de nuestra Dirección de Ordenamiento Territorial que ya lo encuentran realizando".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "El Concejal Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Para elevar a moción el punto tres del orden del día, con sus tres numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Sánchez, con el apoyo de los concejales Bravo, Gilbert, Gaibort, Murillo, Samaniego, Baquerizo, Morales, Flores, Alman, Navarro, Nicolalde y José Flores. Proclame el resultado, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo.

Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Bravo, Gilbert, Gaibort, Murillo, Samaniego, Baquerizo, Morales, Flores, Alman, Navarro, Nicolalde y José Flores, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, con sus tres numerales, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 3.1. CONVENIO DE DELIMITACIÓN ENTRE LOS CANTONES GUAYAQUIL Y SAMBORONDÓN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL LÍMITE ENTRE AMBOS CANTONES, AL TENOR DE LAS COORDENADAS DETERMINADAS EN DICHO INSTRUMENTO. 3.2. CONVENIO DE DELIMITACIÓN ENTRE LOS CANTONES GUAYAQUIL Y DAULE, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL LÍMITE ENTRE AMBOS CANTONES, AL TENOR DE LAS COORDENADAS DETERMINADAS EN DICHO INSTRUMENTO; Y, 3.3 CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) EL DIRECTOR CINEMATOGRÁFICO JUAN SEBASTIAN CORDERO ESPINOSA Y EL PRODUCTOR CINEMATOGRÁFICO CARLOS ARTURO YÉPEZ ZABALA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APORTE ECONÓMICO DE USD$ 150,000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA PRODUCCIÓN DEL PROYECTO CINEMATOGRÁFICO "SIN MUERTOS NO HAY CARNAVAL"; CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE IMPORTANTES CREACIONES ARTÍSTICAS QUE PROMUEVEN A GUAYAQUIL FOMENTANDO SU DESARROLLO TURÍSTICO. POR ACUERDO ENTRE EL PRODUCTOR Y EL DIRECTOR DE DICHA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA, EL APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL SERÁ ENTREGADO AL SEÑOR CARLOS ARTURO YÉPEZ ZABALA".- EL SEÑOR ALCALDE:** "Punto cuatro del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y para resolución del Concejo".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2015-017,** de fecha 03 de febrero de 2015, respecto de 31 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE SOLAR: 1.**-SMG-2015-1287.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0030-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 31 SO y 32 SO (calles Colombia entre calles Vigésima Segunda y Vigésima Tercera), en un área de **296,36 m^2**, considerándose el avalúo de **USD$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **BERTHA ESPERANZA ZAMBRANO PORRAS. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 2.-** SMG-2015-1288.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela),** del solar signado con código catastral **No. 42-1372-020,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 47B SO entre 4° Pasaje 36A SO y Av. 36B SO, en un área de **155,66 m^2**, a favor de los cónyuges **NARCISA DE JESÚS MURILLO AGOSTO y ERNESTO MARÍA ZAVALA CORRAL.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado

de terreno en **USD $18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23846 del 16 de diciembre del 2014.-3.-SMG-2015-1289.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela),** del solar signado con código catastral **No. 42-1372-022,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 47B SO entre 4° Pasaje 36A SO y Av. 36B SO, Pre-Cooperativa 13 de Julio, en un área de **154,25 m²**, a favor del señor **LUIGGY ERNESTO ZAVALA MURILLO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23844 del 16 de diciembre del 2014. **TRÁMITES DE REVOCATORIA:** 4.-SMG-2015-1256.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 173275 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de mayo del 2011,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 3435, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-3435-011**, en un área de **120,30 m²**, a favor del señor **PASCUAL CRESPIN PEÑA VARGAS.**-5.- SMG-2015-1263.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 161371 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de octubre del 2009,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 3300, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-3300-006**, en un área de **235,13 m²**, a favor del señor **JOSÉ CLAUDIO RONQUILLO HEREDERO.**-6.- SMG-2015-1262.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 158533 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de abril del 2010,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 9, manzana No. 660, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 4, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0660-009**, en un área de **118,19 m²**, a favor del señor **ALEXIS FABRICIO ORTIZ ANGEL.**- 7.-SMG-2015-1264.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 164497 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de enero del 2010,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01, manzana No. 1431, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, calle Pública y Peatonal y Pública, identificado con código catastral **No. 57-1431-001**, en un área de **176,72 m²**, a favor de los cónyuges **NIMILDA UVILDA BRIONES ARAUZ y MIGUEL MANUEL AREVALO BAQUE. TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD Y DE DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** 8.- SMG-2015-1257.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 08-0162-013,** parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 29 SO y 30 SO, en un área de **266,39 m²**, a favor de los Hnos. **EDUARDO HERIBERTO Y BLAS FERNANDO CAZARES BALDEÓN; Y, OLGA ANDREA Y VICTORIA JUANA VERA CAZARES.**-9.-SMG-2015-1258-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 48-0124-009-01,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27A NO entre Avs. 38 NO y 38A NO, en un área de **425,40 m²**, a favor del señor **ENA EDITH BERMEO ROJAS y PLUTARCO CIRINO VILLAMAR MENDEZ.**- 10.- SMG-2015-1259.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-0032-016,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 21 SO y 32 SO, en un área de **109,73 m²**, a favor de la señora **PIEDAO MERCEDES CASTRO FLORES.**-11.-SMG-2015-1260.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 08-0222-005-01,** parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 8 SO y 9 SO, en un área de **151,83 m²**, a favor de los señores **FRANCISCO ALBERTO ESTRADA DÍAZ Y TEODORA NARCISA MORÁN ALVARADO.**- 12.- SMG-2015-1261.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 12-182-004,** parroquia urbana Urdaneta, ubicado en las calles Capitán Nájera entre Décima y Undécima, en un área de **354,51 m²**, a favor de los señores **NELSON RAMÓN ORTEGA BARZOLA Y LUZ AGNECIA GARCÍA GÓMEZ.** -13.- SMG-2015-1255.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 14-0048-015,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 14 SO y 15 SO, en un área de **197,21 m²**, a favor del señor **JIMMY JAVIER**

ESTUPIÑÁN VIEJÓ.- 14.- SMG-2015-1265.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 11-0002-006-01,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 8 NO entre Eje NS y Av. 1 NO, en un área de **242,98 m^2**, a favor de la señora **AMADA ROSARIO QUINDE SIMBALA.**- 15.- SMG-2015-1266.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 06-0092-015,** parroquia urbana Ayacucho, ubicado en las (calles Francisco de Marcos entre Villavicencio y Guaranda), en un área de **349,07 m^2**, a favor de los señores **MANUEL ELÍAS MORÁN Y ELBA PETRONA BUSTOS ROMO.**-18.SMG-2015-1268.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-0260-004-01,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 41 SO y 42 SO, en un área de **271,79 m^2**, a favor de la señorita **ALEJANDRINA DELFINA SÁENZ MALAGON.**-17.-SMG-2015-1269.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-0056-022,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las (calles Vigésima Octava entre Portete y Venezuela), en un área de **229,73 m^2**, a favor del señor **JULIO ANDRÉS MAZZINI JOUVIN.**- 18.- SMG-2014-1270.-**TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 15-0005-002-01,** parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 36 SO y Av. 11 SO, en un área de **218,50 m^2**, a favor de los cónyuges **DIANA TERESA SOLÓRZANO LOOR y ANTONIO MARINO MOREIRA HERNÁNDEZ.**- 19.-SMG-2015-1267.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD,** del solar de código catastral **No. 08-0029-005-2,** parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 37 SO entre Eje N-S y Av. 1 SO, en un área de **133,21 m^2**, a favor de la señorita **PILAR GRACIELA GAVILANES TUCTA.**- 20.- SMG-2015-1272.-**DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar No. 9, manzana No. 106, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 36 SO entre calles 30 SO y 31 SO, signado con código **No. 42-0106-009,** a favor de los cónyuges **RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA SALAZAR y NORMA FRANCISCA RODRÍGUEZ CAMPOVERDE; Y BLANCA RAQUEL GOROTIZA SALAZAR**. El solar a dividirse tiene un área de **184,61 m^2**, en el cual se han construido edificaciones independientes, encontrándose de hecho dividido de la siguiente manera: **a)** La primera parte del solar está ocupada por los señores **Rodolfo Estuardo Gorotiza Salazar y Norma Francisca Rodríguez Campoverde,** tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: solar No. 08 con 18,60 m; al Sur: Parte del solar No. 09 con 18,60 m; al Este: Av. 36 SO con 05,20m; al Oeste: solar No. 07 con 05,30 m; **área total: 97,65 m^2; y, b)** La segunda parte del solar está ocupada por la señora **Blanca Raquel Gorotiza Salazar,** tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: Parte del solar No. 09 con 18,60 m; al Sur: solar No. 10 con 18,60 m; al Este: Av. 36 SO con 04,90 m; al Oeste: solar No. 07 con 04,45 m; **área total: 86,96 m^2.** Aprobada que fuere la División del solar municipal, debe proseguirse con la respectiva Suscripción del Contrato de Arrendamiento a favor de los señores **Rodolfo Estuardo Gorotiza Salazar y Norma Francisca Rodríguez Campoverde,** ocupantes del área de **97,65 m^2;** y, la señora **BLANCA RAQUEL GOROTIZA SALAZAR,** posesionaria del área de **86,96 m2.** El **canon anual** del arrendamiento a pagar es el **4% del avalúo total** del predio a dividirse, considerándose el valor de USD $ 36,00 por cada metro cuadrado de terreno.-21.- SMG-2015-1271.- **DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar No. 28, manzana No. 40, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Públicas, signado con código **No. 48-0040-028,** a favor de los señores **GERMÁN PASCUAL MERA ALVARADO y JUAN GERMÁN MERA NOBOA**. El solar a dividirse tiene un área de **157,68 m^2**, en el cual se han construido edificaciones independientes, encontrándose de hecho dividido de la siguiente manera: **a)** La primera parte del solar está ocupada por el señor **Germán Pascual Mera Alvarado,** tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: Caminería con 5,50 m; al Sur: Caminería con 5,50 m; al Este: Caminería con 12,20 m; al Oeste: Parte del solar 28 con 12,20 m; **área total: 67,10 m^2; y, b)** La segunda parte del solar está ocupada por el señor **JUAN GERMÁN MERA NOBOA,** tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: solar No. 29 con 7,50 m; al Sur: Caminería con 7,35 m; al Este: Parte del solar No. 28 con 12,20 m; al Oeste: solar No. 29 con 12,20m; **área total: 90,58 m^2.** Aprobada que fuere la División del solar municipal, debe proseguirse con la respectiva Suscripción del Contrato de Arrendamiento a favor del señor **German Pascual Mera Alvarado,** ocupantes del área de **67,10 m^2;** y, el señor **Juan Germán Mera Noboa,**

posesionaria del área de **90,58 m2.** El **canon anual** del arrendamiento a pagar es el **4% del avalúo total** del predio a dividirse, considerándose el valor de USD$ 14,40 por cada metro cuadrado de terreno. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014-16205 del 31 de diciembre del 2014, agregado al expediente. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN:** 22.-SMG-2015-1290.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 33,06m2 de excedente de terreno, del solar signado con código catastral No. 42-0592-008, parroquia Febres-Cordero, ubicado en las calles 37 SO entre Avs. 36C SO y 36 SO, a razón de **USD $33,06** cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **OTILIA CUMANDÁ SÁNCHEZ HEREDIA.** La **modificación** debe darse en el valor del metro cuadrado de terreno, sustituyéndose **USD$33,06** por **USD$18,00,** que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2015-881 del 28 de enero del 2015, agregado al expediente.- 23.- SMG-2015-1283.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Escuela), del solar de código catastral **No. 60-2245-023**, ubicado en la Pre-Cooperativa El Ceibal, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 533,09 m^2, a favor del señor **JOFFRE EDMUNDO PÁSTOR CARRILLO.** La **modificación** debe darse en virtud de haberse otorgado Escritura Pública de Cesión de Derechos de Compraventa por parte del señor Joffre Edmundo Pástor Carrillo a favor del señor **Joffre Paúl Pástor León**, instrumento Público autorizado por la Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima (e) del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre del 2013, por lo cual es a favor de este que debe aprobarse la citada modificación, manteniéndose igual en lo demás.- 24.-SMG-2015-1281.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril del 2014**, mediante la cual se aprobó el Contrato de Arrendamiento, del solar de código catastral **No. 42-0236-021**, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO, en un área de **92,34 m^2,** a favor de la señora **EUGENIA YOLANDA JARA HERNÁNDEZ.** La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **92,34 m^2** por **88,05 m^2,** que es lo correcto. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014-11245 del 7 de noviembre del 2014, agregado al expediente.- 25.- SMG-2015-1274.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional del solar de código catastral **No. 58-3991-001**, ubicado en la Pre-Coop. Sergio Toral 5, calles Pública y Pública, en un área de 210,85 m^2, a favor del señor **WASHINGTON GUILLERMO VALLE MARURI.** La **modificación** debe darse en el código catastral, sustituyéndose No. 58-3991-001 por **No. 58-3491-001,** que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con los memorandos DT-LT-2015-0278 y DT-LT-AL-NH-2015-0045, agregados al expediente.- 26.- SMG-2015-1276.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Locales Comerciales), del solar de código catastral **No. 200-0058-010**, ubicado en la parroquia rural Posorja, calles Pública y Pública, en un área de **253,34 m^2**, a favor de los HNOS. NARCISA JESÚS, ALEXANDRA MATILDE, JIMMY JAVIER, ALBERTO AMBROSIO Y MAURICIO RENATO MUÑOZ TIRCIO. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose 253,34m^2 por **235,34m^2,** que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2014-14689 del 28 de noviembre del 2014, agregado al expediente.- 27.-SMG-2015-1275.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional del solar de código catastral **No. 86-0673-012**, ubicado en 4to. Callejón 48 SO y 3ra. Peatonal 33 SO, Pre-Cooperativa Nuevo Ecuador 2, en un área de 99,41 m^2, a favor de los cónyuges **JOSÉ JORGE CARANQUI AYOL y MARÍA FABIOLA GUARANDA NAULA.** La **modificación** requerida debe darse en el apellido paterno de la señora en mención, sustituyéndose GUARANDA por **GUARANGA**, a fin de que en el documento rectificatorio conste **MARÍA FABIOLA GUARANGA NAULA**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con los memorandos DT-LT-2014-6750 y DT-LT-AL-NH-2014-2852, agregados al expediente. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN:** 28.-SMG-2015-0412.-

RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS adoptadas en sesiones ordinarias celebradas el 12 de septiembre del 2013 y 2 de enero del 2014, mediante las cuales en su orden se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Venta de Materiales de Construcción) del solar de código catastral **No. 58-3385-001**, ubicado en la calle Pública entre Canal y calle Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque # 4, en un área de 808,11 m^2, a razón de USD $3,60 por cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **ANITA ARGENTINA ARIAS ANZOÁTEGUI.** Y, en el segundo caso, se aprobó la modificación de la resolución del 12 de septiembre del 2013, respecto del área del predio, habiéndose sustituido 808,11 m2 por **888,11 m2** que es lo correcto, de acuerdo con el levantamiento topográfico de fecha 14 de mayo del 2013 practicado por la Dirección de Terrenos. La **rectificación** debe darse en los linderos, mensuras, área del predio y el valor del metro cuadrado de terreno, por lo que según el Nuevo Levantamiento Topográfico practicado por la Dirección de Terrenos el 15 de abril del 2014, los nuevos datos del predio quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, faja de servidumbre con 10,68 + 10,57 +13,46 m; al Sur, solar No. 2 con 33,70m; al Este, calle Pública con 25,52 m; al Oeste, calle Pública con 16,43 m; área total: **718,53 m2;** y, según memorando electrónico DUAR-AyR-2014-03374 de fecha 24 de febrero del 2014, elaborado por el Subdirector de Urbanismo, Avalúos y Registro se indica que el valor del metro cuadrado del mencionado solar es de **USD $1,80** y no aquel de **USD $3,60**, que se indica en las resoluciones materia del presente trámite.- 29.-SMG-2014-12052.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 18492 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de mayo de 1987**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de octubre de 1987, respecto del solar No. 11, manzana No. 187, parroquia Febres-Cordero, ubicado en las calles Vigésima Novena entre Chambers y Rosendo Avilés, signado con código catastral **No. 42-187-11,** con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 10 con 31,50 m; al Sur: solar No. 12 con 31,50 m; al Este: calle Vigésima Octava con 4,00m; y, al Oeste: solar No. 20 con 4,00 m; superficie de **126,00m^2,** a favor de los señores **VICENTE FLORENCIO PIGUAVE LIBERIO Y JUANA ESTHER PRECIADO AROCA**. **La rectificación** requerida debe darse en el número de la manzana, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 17 de junio del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **MANZANA No. 55**, linderos y dimensiones del predio: al Norte: solar No. 10 con 31,40 m; al Sur: solar No. 12 con 31,40 m; al Este: Av. 38 SO con 4,03 m; y, al Oeste: solar No. 26 con 3,90 m; superficie de **124,50m^2**, código catastral actual **No. 42-0055-011.** Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014-11962, del 02 de octubre del 2014, agregado al expediente. **TRÁMITES DE REVOCATORIA:** 30.- SMG-2015-1284.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 22 de diciembre del 2011**, mediante la cual se aprobó el **Comodato** del solar de código catastral **No. 13071,** identificación predial **No. 208,** en un área de **1.120,00m^2**, ubicado en la parroquia rural Puná, recinto Puerto Roma, calles Pública y Pública, donde funciona el Subcentro de Salud "Puerto Roma", a favor del Ministerio de Salud. La **revocatoria** debe darse en virtud de la solicitud emitida mediante oficio No. 2014-00001529 de 23 de septiembre del 2014 suscrito por el Dr. José María Palau Duarte, Coordinador Zonal de Salud 8, quien por la razón que expone solicita a favor del Ministerio de Salud la **Donación** del mencionado solar y por ende que el préstamo de uso sea revocado. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del R.D. No. 166 del 21 de Enero de 2014, es procedente otorgar la **Donación** del solar signado con código catastral **No. 13071**, identificación predial **No. 208**, ubicado en la parroquia rural Puná, recinto Puerto Roma, calles Pública y Pública, con un área de 1.120,00 m2, donde funciona el **Subcentro de Salud "Puerto Roma"**, a favor del **Ministerio de Salud**. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-15142 del 11 de diciembre del 2014, agregado al expediente.- 31.- SMG-2015-1285.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 22 de diciembre del 2011**, mediante la cual se aprobó el Comodato del solar de código catastral **No. 300-0037-001,** en un área de **459,37 m^2**, ubicado en la parroquia rural El Morro, a favor del Ministerio de Salud. La **revocatoria** debe darse en virtud de la petición en ese sentido presentada por el Director Provincial de Salud del Guayas

(e), en razón de que el predio comodatado "no cumple con el área requerida para la construcción de una unidad de salud tipo "A", para lo cual requiere un área de 1.500 m2". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-14899 del 3 de diciembre del 2014, agregado al expediente".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Sí, señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto cuatro del orden del día, con todos sus numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, tiene apoyo de los concejales Roberto Gilbert, Consuelo Flores y Josue Sánchez. Concejal José Flores".- **EL CONCEJAL FLORES:** "Señor Alcalde, estos trámites de revocatoria que se enumeran en el punto cuatro, me gustaría si podría ser posible a estas asociaciones que están en conflicto en este momento que lavan vehículos, podría considerarse de pronto ellos tomar posición en esta revocatoria y ser beneficiarios de estos terrenos, mi estimado Alcalde, como están revocándose las concesiones podríamos a ellos y claro previamente iniciar el trámite para ver si pueden ser a ellos adjudicados estos terrenos, que se determinan en el punto cuatro".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo creo que hay una superposición de asuntos aquí. Entiendo que usted no quiere presentar una moción, sino una idea".- **EL CONCEJAL FLORES:** "Sí, una idea para que se incorpore después el tema de poder adjudicar a los compañeros que lavan carro en la vía pública".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Un momento, vamos a hacer una digresión. Esto hay que votarlo como está, a favor o en contra. Lo otro terminada la sesión, debo decir qué pienso respecto del tema, pero no puede ser jurídicamente mezclado en la votación. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Consuelo Flores y Josue Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-017, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2015, RESPECTO DE 31 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: CLP-TSP-2015-017.- GUAYAQUIL, 03 DE FEBRERO DEL 2015.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2015-1287: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0030-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 32 SO (CALLES COLOMBIA ENTRE CALLES VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA TERCERA), EN UN ÁREA DE 296,36 M^2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN**

APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA ESPERANZA ZAMBRANO PORRAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1553 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2015-1288: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1372-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 47B SO ENTRE 4° PASAJE 36A SO Y AV. 36B SO, EN UN ÁREA DE 155,66 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NARCISA DE JESÚS MURILLO AGOSTO Y ERNESTO MARÍA ZAVALA CORRAL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23846 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-0795 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2015-1289: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1372-022, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 47B SO ENTRE 4° PASAJE 36A SO Y AV. 36B SO, PRE-COOPERATIVA 13 DE JULIO, EN UN ÁREA DE 154,25 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR LUIGGY ERNESTO ZAVALA MURILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD $18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23844 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL

MEMORANDO DAJ-EXP-2015-809 DEL 14 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-1256: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 173275 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE MAYO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 3435, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3435-011, EN UN ÁREA DE 120,30 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR PASCUAL CRESPIN PEÑA VARGAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CDN EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DDCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-14347 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-1263: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 161371 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE OCTUBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 3300, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3300-006, EN UN ÁREA DE 235,13 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ CLAUDIO RONQUILLO HEREDERO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTD, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PRDTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-14365 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-1262: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 158533 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL 13 DE ABRIL DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 660, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 4, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGD CATASTRAL NO. 57-0660-009, EN UN ÁREA DE 118,19 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR ALEXIS FABRICIO ORTIZ ANGEL. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, ND CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSD JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVD CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDD EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16089 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-1264: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESDLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ND. 164497 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE ENERO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01, MANZANA NO. 1431, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CDOPERATIVA LOS VERGELES, CALLE PÚBLICA Y PEATONAL Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1431-001, EN UN ÁREA DE 176,72 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NIMILDA UVILDA BRIONES ARAUZ Y MIGUEL MANUEL AREVALO BAQUE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-14330 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-1257: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0162-013, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 29 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 266,39 M^2, A FAVOR DE LOS HNOS. EDUARDO HERIBERTO Y BLAS FERNANDO CAZARES BALDEÓN; Y, OLGA ANDREA Y VICTORIA JUANA

VERA CAZARES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15043 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-1258: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0124-009-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27A NO ENTRE AVS. 38 NO Y 38A NO, EN UN ÁREA DE 425,40 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR ENA EDITH BERMEO ROJAS Y PLUTARCO CIRINO VILLAMAR MENDEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-14343 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-1259: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0032-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 21 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 109,73 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA PIEDAD MERCEDES CASTRO FLORES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 24,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15775 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-1260: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0222-005-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 151,83 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO ALBERTO ESTRADA DÍAZ Y TEODORA NARCISA MORÁN ALVARADO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE

AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDID, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMD Y ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CDNTRATO DE ARRENDAMIENTD, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADD CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16022 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-1261: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SDLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ND. 12-182-004, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LAS CALLES CAPITÁN NÁJERA ENTRE DÉCIMA Y UNDÉCIMA, EN UN ÁREA DE 354,51 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES NELSON RAMÓN ORTEGA BARZOLA Y LUZ AGNECIA GARCÍA GÓMEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTD ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALDR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDDSE EL VALOR DE USD $ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ DTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMD SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANDN DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15479 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-1255: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0048-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 23 SO ENTRE CALLES 14 SO Y 15 SO, EN UN ÁREA DE 197,21 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY JAVIER ESTUPIÑÁN VIEJÓ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 24,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15019 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.14.- SMG-2015-1265: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 11-0002-006-01, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 8 NO ENTRE EJE NS Y AV. 1 NO, EN UN ÁREA DE 242,98 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA AMADA ROSARIO QUINDE SIMBALA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO

SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15050 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-1266: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0092-015, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LAS (CALLES FRANCISCO DE MARCOS ENTRE VILLAVICENCIO Y GUARANDA), EN UN ÁREA DE 349,07 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL ELÍAS MORÁN Y ELBA PETRONA BUSTOS ROMO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-14341 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-1268: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0260-004-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 41 SO Y 42 SO, EN UN ÁREA DE 271,79 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRINA DELFINA SÁENZ MALAGON. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 22 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-13113 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-1269: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0056-022, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS (CALLES VIGÉSIMA OCTAVA ENTRE PORTETE Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 229,73 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR JULIO ANDRÉS MAZZINI JOUVIN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CDNSIDERÁNDDSE EL VALOR DE USD $ 54,00 POR CADA METRD CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO

A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONDMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15512 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2014-1270: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0005-002-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 36 SO Y AV. 11 SO, EN UN ÁREA DE 218,50 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DIANA TERESA SOLÓRZANO LOOR Y ANTONIO MARINO MOREIRA HERNÁNDEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16023 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-1267: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0029-005-2, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 37 SO ENTRE EJE N-S Y AV. 1 SO, EN UN ÁREA DE 133,21 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORITA PILAR GRACIELA GAVILANES TUCTA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO CUARTO Y ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15513 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-1272: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 106, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 36 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 31 SO, SIGNADO CON CÓDIGO NO. 42-0106-009, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA SALAZAR Y NORMA FRANCISCA RODRÍGUEZ CAMPOVERDE; Y BLANCA RAQUEL GOROTIZA SALAZAR. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 184,61 M^2, EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA SALAZAR Y NORMA FRANCISCA

RODRÍGUEZ CAMPOVERDE, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 08 CON 18,60 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 09 CON 18,60 M; AL ESTE: AV. 36 SO CON 05,20 M; AL OESTE: SOLAR NO. 07 CON 05,30 M; ÁREA TOTAL: 97,65 M^2; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA BLANCA RAQUEL GOROTIZA SALAZAR, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 09 CON 18,60 M; AL SUR: SOLAR NO. 10 CON 18,60 M; AL ESTE: AV. 36 SO CON 04,90 M; AL OESTE: SOLAR NO. 07 CON 04,45 M; ÁREA TOTAL: 86,96 M^2. APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES RODOLFO ESTUARDO GOROTIZA SALAZAR Y NORMA FRANCISCA RODRÍGUEZ CAMPOVERDE, OCUPANTES DEL ÁREA DE 97,65 M^2; Y, LA SEÑORA BLANCA RAQUEL GOROTIZA SALAZAR, POSESIONARIA DEL ÁREA DE 86,96 M2. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-423 DEL 9 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-1271: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 28, MANZANA NO. 40, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICAS, SIGNADO CON CÓDIGO NO. 48-0040-028, A FAVOR DE LOS SEÑORES GERMÁN PASCUAL MERA ALVARADO Y JUAN GERMÁN MERA NOBOA. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 157,68 M^2, EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR GERMÁN PASCUAL MERA ALVARADO, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CAMINERÍA CON 5,50 M; AL SUR: CAMINERÍA CON 5,50 M; AL ESTE: CAMINERÍA CON 12,20 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR 28 CON 12,20 M; ÁREA TOTAL: 67,10 M^2; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR JUAN GERMÁN MERA NOBOA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 29 CON 7,50 M; AL SUR: CAMINERÍA CON 7,35 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 28 CON 12,20 M; AL OESTE: SOLAR NO. 29 CON 12,20 M; ÁREA TOTAL: 90,58 M^2. APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR GERMAN PASCUAL MERA ALVARADO, OCUPANTES DEL ÁREA DE 67,10 M^2; Y, EL SEÑOR JUAN GERMÁN MERA NOBOA, POSESIONARIA DEL ÁREA DE 90,58 M2. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 14,40 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16205 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-1290: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 33,06M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0592-008, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES 37 SO ENTRE AVS. 36C SO Y 36 SO, A RAZÓN DE USD $33,06 CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA CUMANDÁ SÁNCHEZ HEREDIA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, SUSTITUYÉNDOSE USD $33,06 POR USD$18,00, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-881 DEL 28 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-1283: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-

2245-023, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA EL CEIBAL, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 533,09 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR JOFFRE EDMUNDO PÁSTOR CARRILLO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE OTORGADO ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE COMPRAVENTA POR PARTE DEL SEÑOR JOFFRE EDMUNDO PÁSTOR CARRILLO A FAVOR DEL SEÑOR JOFFRE PAÚL PÁSTOR LEÓN, INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR LA AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E) DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2013, POR LO CUAL ES A FAVOR DE ESTE QUE DEBE APROBARSE LA CITADA MODIFICACIÓN, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14580 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-1281: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0236-021, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO, EN UN ÁREA DE 92,34 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA EUGENIA YOLANDA JARA HERNÁNDEZ. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 92,34 M^2 POR 88,05 M^2, QUE ES LO CORRECTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11245 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-1274: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3991-001, UBICADO EN LA PRE-COOP. SERGIO TORAL 5, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 210,85 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON GUILLERMO VALLE MARURI. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE NO. 58-3991-001 POR NO. 58-3491-001, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-0278 Y DT-LT-AL-NH-2015-0045, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-1276: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JULIO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0058-010, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL POSORJA, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 253,34 M^2, A FAVOR DE LOS HNOS. NARCISA JESÚS, ALEXANDRA MATILDE, JIMMY JAVIER, ALBERTO AMBROSIO Y MAURICIO RENATO MUÑOZ TIRCIO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 253,34 M^2 POR 235,34 M^2, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14689 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-1275: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0673-012, UBICADO EN 4TO. CALLEJÓN 48 SO Y 3RA. PEATONAL 33 SO, PRE-COOPERATIVA NUEVO ECUADOR 2, EN UN ÁREA DE 99,41 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ JORGE CARANQUI AYOL Y MARÍA FABIOLA GUARANDA NAULA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DE LA SEÑORA EN MENCIÓN, SUSTITUYÉNDOSE GUARANDA POR GUARANGA, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARÍA FABIOLA GUARANGA NAULA, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-LT-2014-6750 Y DT-LT-AL-NH-2014-2852, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-0412: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS ADOPTADAS EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y 2 DE ENERO DEL 2014, MEDIANTE LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3385-001, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE CANAL Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE # 4, EN UN ÁREA DE 808,11 M^2, A RAZÓN DE USD $3,60 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA ANITA ARGENTINA ARIAS ANZOÁTEGUI. Y, EN EL SEGUNDO CASO, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, RESPECTO DEL ÁREA DEL PREDIO, HABIÉNDOSE SUSTITUIDO 808,11 M2 POR 888,11 M2 QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2013 PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS, ÁREA DEL PREDIO Y EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, POR LO QUE SEGÚN EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 15 DE ABRIL DEL 2014, LOS NUEVOS DATOS DEL PREDIO QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, FAJA DE SERVIDUMBRE CON 10,68 + 10,57 +13,46 M; AL SUR, SOLAR NO. 2 CON 33,70M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 25,52 M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 16,43 M; ÁREA TOTAL: 718,53 M2; Y, SEGÚN MEMORANDO ELECTRÓNICO DUAR-AYR-2014-03374 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2014, ELABORADO POR EL SUBDIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO SE INDICA QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL MENCIONADO SOLAR ES DE USD $1,80 Y NO AQUEL DE USD $3,60, QUE SE INDICA EN LAS RESOLUCIONES MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14582 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2014-12052: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 18492 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE MAYO DE 1987, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 23 DE OCTUBRE DE 1987, RESPECTO DEL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 187, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES VIGÉSIMA NOVENA ENTRE CHAMBERS Y ROSENDO AVILÉS, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-187-11, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 31,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 31,50 M; AL ESTE: CALLE VIGÉSIMA OCTAVA CON 4,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 20 CON 4,00 M; SUPERFICIE DE 126,00 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES VICENTE FLORENCIO PIGUAVE LIBERIO Y JUANA ESTHER PRECIADO AROCA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 17 DE JUNIO DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: MANZANA NO. 55, LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 31,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 31,40 M; AL ESTE: AV. 38 SO CON 4,03 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 26 CON 3,90 M; SUPERFICIE DE 124,50 M^2, CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0055-011. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11962, DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-1284: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13071, IDENTIFICACIÓN PREDIAL NO. 208, EN UN ÁREA DE 1.120,00 M^2, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL PUNÁ, RECINTO PUERTO ROMA, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, DONDE FUNCIONA EL SUBCENTRO DE SALUD "PUERTO ROMA", A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD. LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD EMITIDA MEDIANTE OFICIO NO. 2014-00001529 DE 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 SUSCRITO POR EL DR. JOSÉ MARÍA PALAU DUARTE, COORDINADOR ZONAL DE SALUD 8, QUIEN POR LA RAZÓN QUE EXPONE SOLICITA A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD LA DONACIÓN DEL MENCIONADO SOLAR Y POR ENDE QUE EL PRÉSTAMO DE USO SEA REVOCADO. POR LO

TANTO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 34 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE DRGANIZACIÓN TERRITDRIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL R.O. NO. 166 DEL 21 DE ENERO DE 2014, ES PROCEDENTE OTORGAR LA DONACIÓN DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13071, IDENTIFICACIÓN PREDIAL NO. 208, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL PUNÁ, RECINTO PUERTO ROMA, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CON UN ÁREA DE 1.120,00 M2, DONDE FUNCIONA EL SUBCENTRO DE SALUD "PUERTO ROMA", A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-15142 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-1285: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 300-0037-001, EN UN ÁREA DE 459,37 M^2, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD. LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA PETICIÓN EN ESE SENTIDO PRESENTADA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL GUAYAS (E), EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO COMODATADO "NO CUMPLE CON EL ÁREA REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE SALUD TIPO "A", PARA LO CUAL REQUIERE UN ÁREA DE 1.500 M2". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14899 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN, SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".-

EL SEÑOR ALCALDE: "Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, por haber votado en todos por cada uno de los Concejales y Concejalas presentes en todos, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria para el día miércoles 11 de febrero de 2015, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-------

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y dieciocho minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL